Legajo 36 t 21-13 27

21-13

Cabaxxus.

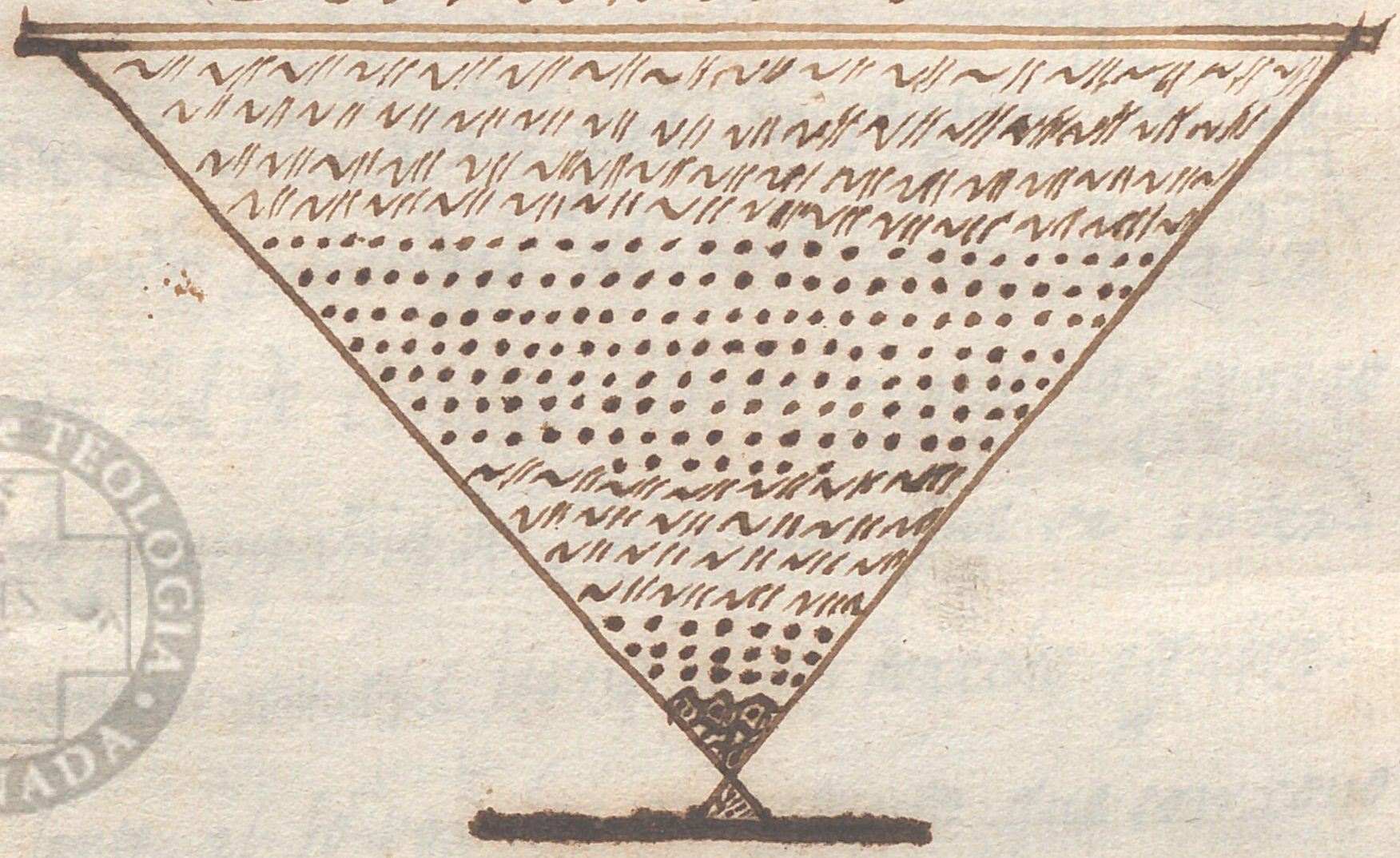

FACULTAD de TEOLOGIA GRANADA

FACULTAD de TEOLOGIA
GRANADA

Señor

La S.r Dñn que la Superx.r de Hacienda comunicó al Subdelegado de Cadiz en 21 de Octubre ultimo rugeto los Generos de la compañia de Philipinas que se introdugesen en el Reyno á un derecho equivalente al 10 por 100 entretanto que con conocimiento practico de su calidad precio y uso se señalasen los que se debiesen establecer recopilando por Naciones los de Philipinas, y como extrangeros á los del Asia.

La Junta de Govierno se conformó p.r entonces con exponer á V.M. los inconve-

vientes inmediatos que resultavan de
aquella disposicion en las ventas que hi-
va á celebrar en Cadiz, y los efectos mis-
mos hicieron ver practicamente que esta
providencia era perjudicial porque trataba
con igual rigor los generos Nac.es de Philipinas
que los extrangeros del Asia.

Apenas reconocio la ilustrada
Justificacion de V. M. estos inconvenientes
quando con uniforme dictamen de la Junta
Suprema de Estado se sirvió conceder liber-
tad de dros. de internacion á los generos q.e
la comp.a introdujese en sus primeras
expediciones.

Pero como esta resolucion no
alcanza á la comp.a para lo succesivo

ni de los mismos inconbenientes á que
ahora ha ocurrido la Just.ª benéfica &
V.M. ni de otros mayores que pueden temer-
se si el Axacel no se formare sobre prin-
cipios conocidos y seguros, se halla la Jun-
ta de Gob.no en la necesidad de representar
á V.M. que qualquiera imp.on de dros sobre
los generos que internare la comp.ª no solo
será una derogacion expresa de la cedula
de su exec.n sino tambien la ruina de este es-
tablecimiento y un medio eficaz de acelerar
la que padece el Reyno por los progresos
rapidos é irresistibles del contrabando.

La Junta de Govierno tiene igualm.te
que de respecto de aquella confianza que ins-
pira el amor á la Verdad, y la Just.ª de V.M.

espera provár las atenc.es que ocasio
de proponér, y desempeñár por este medio
aquella prerrogativa ó sea obligacion
inherente á los cuerpos economicos bien
organizados que consiste no solo en dirijir
y mantener el interes que se les ha con-
fiado sino en extender su zelo y su obser-
vacion sobre todas las relaciones con que
este interes influya en la felicidad y en
el Oñ publico.

La 2.ª cedula de creacion de la
Comp.ª es un contrato solemne que V. M.
celebró con los acc.tas sobre la palabra da-
da de V. M. han confiado sus caudales
á esta empresa en la permanencia de que
las condiciones gravosas se compensan con

las franq.cias como es justo; pero nunca pudie-
ron premeditár ni que las primeras se exten-
diesen axbitrariamente ni que se coartasen
las ultimas.

El silencio que guarda la cedula en punto á dhos de internac.n es la prueva mas convte. de que no se deben imponer, pero sino obstante se perraxé en sometex á los accion.s á lo que no pactaron pide la Just.a que se les proponga esta nueva condicion y en caso de no conformarse con ella se les integre de los capit.es que forman sus acc.es

Si este axgum.to no admite replica en qualquier contrato y ci en los trib.nales hallaria toda la proteccion necesaria tratandose de un particular á otro

no será menos eficaz por tratarse de los
intereses del exercio; pues V.M. hà echo
vér en todas ocasiones que prefiere sñe
la Justicia que quiere guardar á sus
Vasallos á qualquiera utilidad apar.te, ó
nó bien examinada.

No exé la Junta, Señor que p.a
la imp.on de dhos que se hà premeditado
sobre los generos de la Compañia haya
servido de egemplo lo que en algun caso
hayan exigido del comercio sin aviarte
previamente; porque en efecto esto no seria
mas que intentar Justific.r un abuso con
otro: y si por accidente se hubiese dado tal
egemplo deberá mirarse como una equi-
vocacion involuntaria inescusable de la

fragilidad humana que axiastio à la auto-
ridad mas allá de sus justos límites, pero no
deberá impedir la natural reclamación p.ª
precaver otros tal.s en casos semejantes. Esta
es una verdad inconteztable y que la Junta
dirá á V.M. con todo el respecto y confianza
de que se halla penetrada q.e quando se estable-
cieron dros en materia de comercio no pueden
jurtamente exijirse sobre los expecular.es q.e
se hubiesen hecho anteriormente.

Como es imposible que haya
prev.n legal contra esta verdad ni por equi-
vocacion ni por abuso, de aqui nace que
la pierden las causal.s que se dan para
la prov.a que reclama la Junta.

Los per.s de Filipinas segun

la R.l Hac.da han de pagar los mismos dros
de alcabala y cient.mo que satisfacen los
generos nacionales y los de la China y la
India han de contribuir con mayor dro q.e
no perjudique á la industria nacional
de manera que la consideracion del perju-
icio que recibiria esta industria y que
no detiene p.r oportunista se toma por
causa p.r destruir en ella Cuna otro gen.o
de Ind.a no menos importante.

Señor, los Gen.s de más fabricas
no deberian pag.r nada ni entas mat.s
que emplean ni en su venta ni en su
consumo ni en su extrac.n y entretanto
que ó nó se realice esta verdad sencilla

y tan demostrable sexa siempre ilusoria la
proteccion que se ha pretendido dar a las Artes
y a las Fabricas y toda una vida escasa, lan-
guida y imperfecta, se reducira solo a em-
est.s y otras apar.s engan.s y puer.s

Dignese V. M. de convencerse por
sus propios ojos de la Verdad con que la
Junta afirma un principio tan imp.te, digne-
se mandar que se le dé una cuenta exacta
de los caudales que solo en R.l erario ha ex-
pend.do en este Siglo para el fomento de la
Und.a Nacional y entonces admirara Vla
enorme suma a que asc.de este dispendio y
el poco o ningun fruto que ha producido
tocara la relacion inmediata del efecto
con la causa que le señala la Junta y co-

nacerà la necesidad de mudar el sistema que hasta aqui se ha seguido: y q.e en vez de cupetar los gen.s de Filipinas à los dhos que se cobran à los Nacion.s

debe concederse entera libertad à unos y à otros.

No hay razon de Vnd. que la Nacion deba preferir en el dia al comercio Asiat.co y de la China, y como sea incompatible esta preferencia con la importacion de dhos de internacion à superintendentes distintos con un mismo principio?

Aqui es donde la Junta de gobierno se ve precisada à recordar à V.Sd. los motivos que dieron lugar à

la Vice.ª de la compañia para allar en
ellos la sobre.ª del punto de que trata.

Los Jaminos de V. M. en España
y America necesitan mas generos que
los que puede fabricar su ind.ª y este ex-
ceso de necesidad le han de llenar los
generos extrangeros; aquella parte
de estos generos (y es la mayor) que no pue-
den pagarse con frutos generos del Pais la
satisfaccion con metal.s

Estos metales fruestos á una
Nacion que los adquiere por el Trabajo in-
mediato y dueño de las minas vivifican á que-
llos estados que los atraen sin remediable-
te por medio de la ind.ª porque se represen-
ten en ellos con mas igualdad y favore.

constantemente la población el cultivo
y todos los Nexvios de la fuerza pvblica.
De este modo la misma causa que nos oxxuina fortifica á las Nacion.
emulas que nos rodean, y debe producir con
el tiempo una desigualdad temible en el poder
respectivo de España y las demas potencias.
A contraxrestar estatendencia
tan funesta, dexando de la metropoli
una avenida de metales que en su transito
nos oxxuina, y debilitan á las demas poten-
cias recandoles este manantial de riqueza
que las vicia, y conduciendo á nosotros
enteramente repasados por sus relaciones
politicas, es el objeto de la Compañia que
quando menos se dirige á hacer declinar

en beneficio nuestro la balanza del poder
hasta hoy decidida á favor de ntros competi-
dores y que cedería con el tiempo al exceso &
su prepotencia.

Los medios no son apenas &
tampoco de objeto: En vez de los generos Euro-
peos que recibimos en nuestros puertos
dejando hasta el beneficio del flete regular
y comisiones á las Naciones industrio-
sas que los fabrican: vamos á buscar los
del Asia, exercitando nuestra maxine-
ria fomentando las construcciones per-
feccionando la navegacion y estos efectos
vendidos á las ganancias de la compañia
representan la mitad del corte de los pes.
de Asiaticos: añadese tambien la ventaja

de poblán y vivificar las Filipinas prepara-
do del corr.o nacional un equivalente á la
falta de despacho que una rebolucion mas
ó menos pronta, pero probable puede cau-
sar en el cont.te de America.

No bien han divisado las
Potencias Extrangeras estas miras de la
Compañia quando algunos han echo esfu-
erzos para contrarrestarlas; y si todos
no se han reunido abiertamente contra
un plan que há de producir la mayor
rebolucion en Europa (la Junta de gobi-
erno de Cadiz lo confesaba claram.te sacrifican-
do su amor propio) es por las diferen-
esperanzas que tienen de su medro
y ruina fundandose en la impericia

de los Directores en la carrera de la navegacion, y sobretodo en las trabas y obstaculos de toda especie que han impedido é impiden la prosperidad de los establecim.tos publicos en España.

De la difinicion exacta de la compañia y sus objetos que acabamos de exponer resulta, 1.º que esta no puede prosperar en comparacion de los demás sin el com.º de America y que contando este no solo de genenos mas es sino tambien de generos extrangeros que adeud.n dros en las Aduanas de ambos emisferios; no basta añadir q.e las aduanas de para los generos de Asia á lo que piden las Cortes y la razon, sino á demas reformar por los mismos prin-

cipios de la de America y Europa; de modo q.
los tres deuden formen una misma y
sola cuenta; porque la equidad ó sobre precio
de los generos de la compañia ó lo que esto
mismo su prosperidad ó decadencia, el lo-
gro ó malogro de los fines politicos que
precedieron á su establecim.to han de re-
sultar de la totalidad de dros que se hu-
vieren exigido.

En quanto á los perros de la Real
Cedula de exec.n que se publico condicio-
nen de trés de los Altres que compo-
nian entonces y componen hoy la Junta
de estado es el verdadero sentido arreglo á
que se les debe explicar, segun la decla-
racion de 23 de Septiembre ultimo, exi-

giendo de ellos un ocho por ciento sobre
el precio de la factoria.

Todo dho de intervencion, alcavala
ú otro que se intentase añadir, seria por
las razones expuestas una deseq.n del pcto
solemne que S. M. hizo con los accionantes, y
pareceria repugnante á los principales &
Justicia y derechidad; pues si se quiere compa-
ran estos gen.s como corresponde con los
Nacion.es queda demostrado que estos pue-
den satisfacer mas, y si con los estran-
geros ventajas evidenciadas las diferen-
cias que los distinguen; y asi mismo la
imposibilidad de que la compañia pueda
obtenerlas con ellos de concurrencia sin
el Com.o de America.

Es muy no.

toria Señor, la extincac.n de la com.a de
Yndias y las grandes perdidas que ha ca-
sionado a varias casas y cuerpos de la
metropoli, pero sin embargo aunque la
parcialidad del estanco y de la opresion
las atribuyan calumniosamente a la be-
ridad del Com.o es a saber el acto mas
sagrado de la Soberania de V.M. y tal vez el
momento mas glorioso de su reinado, como
la Junta no puede dejar de confesar que
la mayor parte de los males que re-
putan a la libertad nacen de que no
cido y es aun incompleta y quasi ilusa
ria en la practica.

La Junta dice, la mayor parte p.r
que tambien alguna provenga de la nec-

penencia Dos comerciantes que vali-
endo de una tanga opresion era nat. se
excediesen en los primeros pasos de una
nueva carrera: a fonna otra hai ruido ef.to
de las circunstancias que privavan despues
de la intercepcion que havia ocasionado
la guerra, como asimismo de mercancias
cautas Americas siendo asi que la comu-
nicacion con los Franceses y otros incidentes
de la misma guerra las havian abasteci-
do cobiadamente.

Estos males comunes en jenales
casos á todas las nac.es comerciantes y pexis
diciales en las vicisit.es de guerra y de Paz
no deben sitenerar demasiado al pobrex-
no que mirando de cerca alguna inac.

cerible á las pasiones de los hombres, y
los encuentros ó choques de sus respecti-
vos intereses vé en observarlo, su accion
por su parte en la ruina de dos, ó mas indivi-
duos, ó imprudentes ó inexpert. la com-
pensac. superabundante de aquellos sirv.
sirven de leccion y de egemplo á los exor.
La armonia y. la integrid.
de la gran maquina de el estado q. el
gobierno tiene á su cargo es lo que mas
cumple le interesa, y esta providen-
cia basta y sobra en muy diversa
el espiritu de tutela y de vitalic. que
suponen el arreglo de los com. cio los pen-
mios de seguros y todas las modifi-
caciones numerosas conque se hacen vin-

pido y por pedido asi inutilizada
libertad del com.cio

Analicemos, y examinemos,
Señor, estas voces con que la indolente conc
tambor& nos han familiarizado para pe-
der conocer los inconv.tes y los abusos q.e
encubren.

Fuertes habilitados con acaso
mas que una excepcion & todos casos.
Con otra cara que una sobre carga que
se les impone de tpo de riesgo y de relacion
que los vincula, encadena y opri.nes
mpenetrables pliegues del com.o y la
conveniencia Fabricando á Satanas precio-
sado ai vil á buscar el P.to de Vara.,
esto es, a correr el riesgo de conteax,

Salin, de entran de ser ueg.o en una
ueg.da Aduana de pagar una comision de 8.
este comerc.te puede creerse libre? y podrá
competir con aquel que verdaderamente
lo es? Podrá creerse libre quando nece-
sita pedir, esperar, conseguir un permi-
so del Min.o para expedir su cargo
por menor este podrá ir no obrar sin
perjuicio alguno. contentandose con
una not.a publica, o con sabertas re-
sultas Generales de cada puesto abilitan-
do todas las Aduanas para que pue-
dan inmediatam.te permitir a quantos
quisiesen ir a las Ant.s
los dhos.
Pero si en esta parte hay
los incomb.tes en la suerte acavada

de exponer: que se podrá decir del axxe-
plo de Toneladas que aun cabe para
Veracruz y Caracas. Semejante axxeplo
no presupone un conjunto de noticias exactas
parciales que no puede tener el particular.
No presupone la prevision de mil circuns-
tancias particulares que le es aun mas imac-
cesible. No está expuesto a la posibilidad
de destruirse dando preferencia a' á' prest.
ó á individuos. y no ocurrirá por ultimo
la dilacion y la incertidumbre que son
irremediables en qualquiera resolucion
de gabinete?

Pero estos inconvenientes
son los mas perjudiciales y que
destruyen la libertad y participat

objeto que es abrazaban las apenas es
comercio todos ellos, Señor, desaparec.n
á la vista de otro mayor y mas ántiguo
co que la exorbitancia de los dros.

Como el Ministerio en los asun-
tos del com.o libre y en otros docum.tos pu-
blicos ha reconocido la sucesion de Sus-
mimix los dros, y exce que la práctica
seguida, la junta se persuade que la exis-
tencia que hoy reclama no puede provenir
de otra causa que de alguna equivoca-
cion y asi ha sido mandado que se prac-
tique lo que ha practicado en
mejante ocasion.

Despues de mas detenida
y prolija examen no halla dificultad

otra causa que la separacion de la
Hacienda de Ynd.s de la de Europa, porque
cargando con moderacion á sus pareces los
Dros sobre los generos no se hà echado de
ver que la reunion de ambas exacciones es
uno de los elementos q.e forman el precio
total de los generos y que siendo como es
excesivo da origen por consecuencia al
contrabando que de ellos se hace.

Sirva de egemplo el Cacháo de Caxa-
ca; este fruto introduce los Dros que se
cobran sobre las mercancias conque se adqui-
ere paga 12 p.s 100 como V. M. lo reconoce
cerá poniendo plan n.o 1.o y la representac.n
que hizo la Junta en 27 de En.o de 1787.
esta sobre carga excesiva fuera causa à

la Nacion del aumento del Espacho
Este fruto que en ella llegaria a consu-
mirse generalmente talvez con preferen-
cia del Café, de lo que resultaria a Caracas
los progresos de su poblacion agricultura
y comercio un fomento a nuestra ruina
y la destruccion del comercio fran-
culento que hacen los Olandeses.

Son muy pocos los penenos ex-
trangeros destinados a las demas partes
de America no contribuyan a forme-
nos con mas de 50 por 100, pero para no en-
trar en un punto tan delicado de mas facil
uso se contenta la Junta con demostrar
esta asercion en el calculo n.° 2 fun-
dado sobre la Cedula de los asientos, y

la mas favorable regulac.n de los
aforos.

¿Que es lo que debe recelarse de esta
exorbitancia de Dros? la experiencia respon-
derá con los echos: que las potencias
extrangeras abastecen ambas Am.cas
mediante un precio muy inferior y
que por consiguiente las mercaderias de
la metropoli que han satisfecho exijida-
mente los Dros, que han pagado mas co-
tos fletes, y cargado mas costos, no pue-
den sostenerse la concurrencia, quedan
sin venderse, arruinan á algunos, desa-
lientan á todos, y hacen inutil ó per-
judicial la libertad que S. M. les con-
cedió.

Los aranceles

cuyo objeto debe ser contrarrestar la
Industria extrangera, y favorecer
la nacional se hallan concebidos con
tal desgracia que producen un efecto
todo contrario pues favorecen en cuyo
grado a la prim.ª ó por mejor decir
estan afavor de la extrangera ó de
Vasallo innovediente y sacrificando de
fine con omision y Patriotismo nove
entrega à un Com.º los tres

Con esta reflexion y con las
demostraciones diarias que nesulte
tan de los reos se puede responder à
las proxim.ª de las razones en q.e
parece se sobtiene semejante exceso.

Es indispensable

que el govierno debe asegurár p.r
medio de las Aduanas una proteccion
cia constante á las producciones de su
suelo, y de su industria sobre los extran-
jeros, pero tambien lo es, y por el mismo
principio que estas barreras no hande
ser ilusiones como lo son quando la
facilidad y la utilidad que hay en su-
peraxtas excedan notablemente al riesgo
de ejecutarlo.

Demas de esto. como se puede
citár por defensa de los Aranceles esta
industria que ellos examinan por tan-
tos medios? Contribuyan entonces la buena
ó pereza naturales á su embarco
y desembarco en Amer.ca y no los

esperan allí los mismos Dñor Ynterbencion? no contribuyen los mismos á su vuelta, Ynterbencion y consumo los frutos ó dineros q.e allí traxeron?

Además Le suponga ese inaudito y q.e parece increible Le saca la prana, y el año no pasan 26 por 100 q.e se consumen en el viaje? 4 22 p.r Le sacan de él? No resulta en él primer caso un encarecim.to para nuestras fabricas q.e destruya en parte el pretendido com.o q.e los extranjeros intentan proporcionarles con el sobre cargo de los extranjeros. y en el segundo q.e resulta cosa de ha consiguido con este sobre-

campo sino el disminuir el consumo
de tales frutos victimando á los extrang.
á que hagan prevalecer colores para
los quales no les son necesarios.

El pretender reconcentrar en
la metropoli toda la industria que abas-
tece las Yndias es un proyecto absolutam.te
quimerico en el estado actual de la Euro-
pa, y tan imposible con respecto á nues-
tra situacion interior que se podria mi-
rar como perdido el tiempo que se gastase
en refutarlo.

Pero el pretender extender
mi industria hasta el punto de dar
el mayor valor á los productos de pro-
pio suelo por medio de manufacturas

pide ante todas cosas no tanto el
Libre cambio de generos extrang.s quanto
la suministra franquicia y libre exi-
cutacion de los propios.

Si este principio se admite
quedaria bastante ventaja á nuestra &
nuestra agricultura, y manufactura.
con poner á los generos extrang.s mo-
derados, y por consiguiente cier-
tos que los extraigan de contraban-
do y precisen de un modo inevitable
á hacer su comercio por nuestros
puertos además de este ingreso del h.l
erario las comisiones fletes y demás
utilidades que resultan de un aumento
de Navegacion, en una palabra, Señor,

en vez de cargar los pen. Nacion.
y sobre cargar los extranjeros á título
de favorecer á los nros. en menester
dejar enteramte fundos á estos y re-
ducirlos ñ de aquellos á lo que el interes
propio bien entendido aconseja.

Si como la Junta prueva la
segunda y principal razon que contra
estos princips. se fundan sobre las necs.
públicas y sobre el vacio que ocasionaria
en el erario semejante reduc.n no solo se-
ria el argumento especioso sino que
se halla ya destruido por los antecedtes

La Junta ha provado ya
que el Sistema actual aproxime á la
industria del Reyno y por consigte

egota los manantiales preciosos que
hande abastecer el erario, pues otro
mas industrioso y sagaz hiciera los
contribuyentes tanto mejor podrian
satisfacer los dros que deben respectiv.
ya sea un derecho que por ningun pueden
contribuir con todo aquello que dejan
cesita ó les debiera reducir á un es-
tado en que pudieran contribuir
algun alivio.

Acaso no podra el Gov.
por prim.a economia ahorrar las
cantidades que expende pudiendo. y tal
vez sin gasto para el fomento de la
industria? y este sistema mas sen-
cillo, y mas analogo, no seria pre-
ferible al circulo viciosso que resulta

De destruir la industria para aumentar el erario y dirijan para ante este exacto sin conseguir que se reponga ni prospere la industria?

Finalmte se trata de los perjuicios extrang.s es indisputable que los dros excesivos vienen á ser quasi ilusorios y la moderación compensaria con detrimento en la totalidad lo que se determinuye en aquellos que sufren todo el rigor de los aranceles.

La Junta que carece de los documentos necesarios para comprobár hasta que punto puede ser cierta esta proposic.n ha procurado hacer algunas prudentes indagaciones reflexionando sobre los datos

generales que hà podido adquirir.

Estas vltimas reflexiones las hà remitido en el papel de observaciones que acompaña bajo el numero 3, y de ellas resulta que el mismo producto de las Alcabalas en este año arrendado que es el quinto de su arriendo como superior al del quatrienio anterior) atendiendo al aumento del consumo, y que aun supuesta una disminucion de drôs. no dexarian de producir para el exercio la misma ó mayor cantidad.

La Junta de Sesion, exce y Ilmo. por fidelidad y amor à V. M. decia q. las mismas necesidades, de su Rl. Erario piden la formacion de nuevos arancel que corten los progresos del contrabando.

El es el que aprovechandose
de las prohibiciones poco meditadas de fra-
des de estado de los Pros equivalentes q.
provocaria la entrada de los generos cuyo
consumo no se puede reprimir y el
que evitandose estos generos para
el consumo con base el aparente pretex-
to de hacer fabrica la fortuna de los
comerciantes bajo la ficcion de la Ley.

El contrabando es el que eludiendo
en ambos emisferios los Pros establecí-
dos con mayor facilidad q.to hacen
mas inmoderados, favorece del extran-
jero y destruye al Com.te y de la in-
dustria Nacion.

El contrabando es el que siempre
perseg.o y fue vigoroso ha sexvido y

y sirve de pretexto á infinitas é increi-
bles vejaciones que inutilizan y destru-
yen toda la proteccion y todo el fin.to
del gobierno y el que dicta en las mas
sabias beneficas.

El contrabando es en fin
el que rompiendo los vinculos de amor,
de respeto y de obediencia que deben reinar
en.tre M. parta el ultimo de sus vasallos,
arranca á los mas infelices á todo ge-
nero de delitos, infesta los caminos, y
dá ocasion al peligroso egercicio de
una asociacion armada y reunida
enque la autoridad precisada á sobre-
ver el santo y pacifico exercicio de las
Leyes, el respetable de la fuerza pone

á sus defensores en la precision de mo-
xir ó matár, y tal vez en la matánza sin
ynocente para no ser sorprendido por un
malhechor.

Ah! Señór, si estos ultimos espia-
sen sus delitos por el cuchillo de la Ley, la
Religion la humanidad y la politica, llora-
rian su muerte, y clamarian a V.M. para
que ó quitase, ó disminuyese en lo posible
la ocasion que los perviertió! ¿Pues que se-
rá si como se asegura algunos inocentes
han sido victimas del Estado de Guerra á
q.e dá lug.r á contrabando.2 y aun quando es-
tos casos no fuesen ciertos como por desgra-
cia lo son las familias de los mismos con-
trabandistas sus padres ancianos, sus
mugeres sus hijos en tierna edad, no

pagan siendo innocentes con el desampa-
xo de sus casas con el oprobrio y angust.
en que viven, la pena de unos delitos que no
han cometido! y que indemnizacion resul-
ta de este sistema del exxrio que es la
unica xazon y motivo q. se debe haver para
defender? acaso se xarxe con los Empo-
sos de los delinqüentes ò con los decomisos
que aprende del perjuicio del contrabando?
No, Señor, y esta es una de las consecu-
encias necesarias de una ley tan terri-
ble; cierto es, que el cortado interesa mas
en que no sean aprendid.s los que hac.n
el contrabando que en que lo sean y su-
fran el castigo que les impone la ley
porque en el primer caso pierde los dos

y nada mas, pero en el segundo pierde
los dños, y los hombres.

El denunciador atnalido de
un vil interes se empeña en cometer ese fecio á
sario castigar: el Juez, el Tribunal in-
mediato á donde se ha de apelár de la sentencia
cia y hasta aquellas mismas personas
elevadas á tener la confianza de V. M.
en vuestro ramo: en una palabra, quantos
debian procurár evitar este delito, á todos
los hace la Ley interesados en su especi-
tos, y lo que aun es mas, quantos de-
ben con la mayor imparcialidad de-
clarár la inocencia, ó el reato todos
estan interesados en que se multiplique

los delinquientes.

Faltan, Señor, los efectos del contrabando à que dan lugar los aranceles: es cierto que este desorden impedirá los progresos de la compañia pero no lo es menos que arruinará tambien à la Nacion.

Estando tan identificada la prosperidad ò ruina de la compañia à la del estado, la suma ha de tener por necesidad hablar de entrambas para comprobar la solidez ò generalidad de los principios que sienta: pero aunque animada del celo mas puro y de las noticias mercantiles que la proporciona su experiencia, y aun el interès de cada individuo sea tan corto

que aleje toda sospecha, no pretende sin
embargo la Junta, Señor, que el objeto
de su solicitud se determine por sus solas
instancias, ni por las pruevas de hecho y
de razon con que las acompaña.

Conoce y confiesa la posibilidad
y facilidad de equivocarse en algun punto
pero esta equivocacion no deberá extra-
ñarse si se atiende à la obscuridad en-
que yacen todos los datos de esta naturaleza.
La Junta, Señor, lo repite, y confiesa de
nuevo que una question tan importante
como es la de tratar de la economia inte-
rior y exterior del estado, de su prospe-
ridad ò miseria, de su fuerza ò debili-
dad, por la relacion que todas estas cosas
tienen con el exercio, excede à sus luces

y á las Dⁿ qualquier hombre ó cuerpo
aislado.

Este examen pide la reunion de
muchos Ministros individuos de diversos
publicos Comercios y personas inteligentes de
varias Carreras pide que se les fran-
quien los Documtos necesarios y que se con-
troviertan y ventilen las materias
por la serie, y metodo que requieren, q.e
establezcan los principios que parece
Deben adoptarse para el povierno, y que
segun ellos remedien este dificil pro-
blema. „ Qual es el mejor medio de com-
binar la prosperidad de la industria, y
el comercio Nacion.l en ambos emis-
ferios con la extincion del contrabando".

de que resultará la formacion y axxeplo
de nuevos axanceles para los perezos de
Europa, America, y sin lo qual no puede
prosperar la R.l Compañia de Filipinas.

Asi lo supplica, y espera de V. Sh.
la Junta de proviento y que entre tanto se
suspenda la imposicion de todo drō de e-
sembarco ó de intexnacion en los Navi.
que recivieze conforme á la R.l Cedula
de su creacion!

Fin

FACULTAD de TEOLOGIA · GRANADA ·
IHS